

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102600000023

R-0011-01

PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA FACILIDADES DE PAGO

La Paz, 29 de junio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), y el Inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, disponen que los servidores públicos deben cumplir sus responsabilidades con sometimiento pleno a la CPE, a la Ley y al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano (CTB), establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, conforme a lo dispuesto por el Numeral 7 del Artículo 66, del CTB, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas para el pago de tributos.

Que, el Parágrafo II del Artículo 12 de la Resolución Normativa de Directorio N° 102500000019, de 23 de abril de 2025, Reglamento para Facilidades de Pago, establece el vencimiento para el pago de las cuotas hasta el último día hábil de cada mes.

Que, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 102600000018, de 29 de mayo de 2026, esta Administración Tributaria prorrogó hasta el 30 de junio de 2026, el vencimiento para el pago de Facilidades de Pago de la cuota mensual correspondiente al mes de mayo de 2026.

Que, los bloqueos de carreteras y paros del sector de transporte registrados en distintas regiones del país, han afectado el normal desarrollo de las actividades económicas, productivas, comerciales y de servicios, situación que ha limitado la capacidad de los contribuyentes para cumplir oportunamente con el pago de las cuotas mensuales correspondientes a las Facilidades de Pago otorgadas por esta Administración Tributaria; consecuentemente, ante estas circunstancias es necesario prorrogar hasta el 10 de julio de 2026 el vencimiento para el pago de las cuotas mensuales de Facilidades de Pago correspondientes a los meses de mayo y junio de 2026.

Que, conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de Aplicación de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- I. Prorrogar hasta el 10 de julio de 2026 el vencimiento para el pago de Facilidades de Pago de las cuotas mensuales correspondientes a los meses de mayo y junio de 2026.

II. Los contribuyentes que tengan Facilidades de Pago constituidas con Garantía a Primer Requerimiento y cuya última cuota mensual programada es junio/2026, deben renovar la vigencia de la misma, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales

PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES